

Resolución No. 01742

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20231689 suscrito entre B2B TIC SAS y la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

LA DIRECTORA CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; de conformidad con la Resolución No. 02063 del 23 de octubre de 2025, mediante la cual fue designada y posesionada según Acta No. 30 del 23 de octubre de 2025; así como en virtud de las competencias delegadas mediante la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el 5 de septiembre de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20231689**, en adelante **CONTRATO**, entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y B2B TIC SAS, con NIT No. 901.003.982-1, quien para efectos de este acto administrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto consistió en **“REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC), EL CUAL INCLUYE MONITOREO, DETECCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN DE AMENAZAS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA.”**.

Que el valor del **CONTRATO** fue por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$121.667.100,00)**, incluido IVA y los demás impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que en este sentido se expidió registro presupuestal No. 2164 de 2023 por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$121.667.100,00)**, y se suscribió acta de inicio el día 11 de septiembre de 2023, estableciendo como fecha de terminación el 10 de febrero de 2024.

Que de acuerdo con la información general del complemento del contrato electrónico la supervisión del precitado contrato estuvo a cargo de la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL así:

Luisa Fernanda Moreno Panesso desde el 11 de septiembre de 2023, hasta el 22 de febrero de 2024, fecha a partir de la cual asumió la supervisión Javier Eduardo Rojas Cala.

Ahora bien, el 22 de octubre de 2025 se adoptó la reorganización administrativa de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el Decreto Distrital 509 de 2025 (compilado en el Decreto 646 de

Página 1 de 6

Resolución No. 01742

2025), el cual derogó el Decreto 109 de 2009. Bajo esta nueva estructura, la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental se transformó en la **Oficina Asesora de Planeación (OAP)** y la **Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC)**.

Por lo cual, la supervisión se asumió para efectos de la liquidación por **JOHN JAIRO ARDILA ROMERO** Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que, el contratista constituyó a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101423772, Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo requerido en el contenido obligacional y cláusulas del contrato, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la cual estuvo vigente hasta el 5 de agosto de 2024.

Que, para el presente contrato no se presentaron modificaciones.

La supervisión del contrato, para efectos de la liquidación, elaboró el Acta de Recibo Final e Informe de Supervisión, suscrita unilateralmente, y adelantó las gestiones que en derecho corresponden. Mediante memorando No. 2026EE70346 del 9 de abril de 2026, se remitió dicho documento a la dirección física, el cual fue recibido en portería el 13 de abril de 2026, así como a las direcciones electrónicas santiago.vargas@b2btic.com y contabilidad@b2btic.com; sin embargo, no fue posible su entrega a esta última, debido a que el mensaje fue rechazado (rebotado) por el dominio.

No obstante, lo anterior, de conformidad con la documentación que reposa en el expediente contractual, la supervisión para efectos de la liquidación certifica que el contrato fue ejecutado de manera idónea, conforme a los Informes de Actividades de Autorización y Pago (IAAP) que soportan la ejecución contractual, los cuales fueron avalados y aprobados por la supervisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los días 9 y 16 de abril del presente año, el supervisor para el periodo de liquidación, John Jairo Ardila Romero, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requirió al contratista B2B TIC S.A.S. la actualización de la póliza de cumplimiento, con el fin de adelantar el trámite de liquidación del contrato, sin que se obtuviera respuesta por parte de este.

Así mismo, esta dependencia, mediante correo electrónico certificado No. 472, soportado en el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico con ID de mensaje Nos. 31472, 31433 y 31434 del 28 de julio de 2026, remitió al contratista una solicitud de contacto para el trámite de liquidación, en la que se le indicó lo siguiente:

“(…)”

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, nos encontramos en el trámite de liquidación del contrato No. 20231689 de 2023, suscrito entre la SECRETARÍA

Resolución No. 01742

DISTRITAL DE AMBIENTE, cuyo objeto fue: "Realizar la renovación del servicio del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), el cual incluye monitoreo, detección, protección y contención de amenazas en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA".

A la fecha nos encontramos realizando el trámite de liquidación y no ha sido posible contactarnos con ustedes. Por favor, comunicarse al celular 313 454 3065 o al correo electrónico carmen.torres@ambientebogota.gov.co. (...)"

Que, la supervisión del contrato mediante memorando Forest No. 2026IE165876, solicitó ante la dirección contractual la liquidación del contrato de la referencia y en el acta de Recibo Final e Informe de Supervisión, manifestó los siguiente:

"(...)"

En Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de agosto de 2026 JOHN JAIRO ARDILA ROMERO, identificado con C.C No. 80028841 expedida en Bogotá en su calidad de Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Supervisor del Contrato para el periodo de liquidación en representación de la Secretaría Distrital de Ambiente, luego de envió por correo electrónico de fecha 10 de abril de 2026, correo certificado el 13 abril de 2026 y nuevo envió por correo electrónico del 16 de abril de 2026, suscribe acta de recibo a satisfacción de manera unilateral con el fin de protocolizar el acta de recibo final a satisfacción del objeto de este y las actividades ejecutadas.

El supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20231689 DE 2023, deja constancia que recibió a satisfacción servicios para "REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC), EL CUAL INCLUYE MONITOREO, DETECCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN DE AMENAZAS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. (...)"

Que el 04 de agosto de 2026 la supervisión del contrato notificó al contratista a la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal del contratista para su socialización y suscripción el Acta de Liquidación Bilateral, indicando **"(...) Referencia: Socialización y suscripción del Acta Liquidación Bilateral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20231689 suscrito entre B2B TIC SAS y la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. Reciba un cordial saludo: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, usted aceptó la notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y lo indicado en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la Secretaría Distrital de Ambiente, se permite remitir para su socialización y suscripción el Acta de Liquidación Bilateral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20231689, cuyo objeto fue: "Realizar la renovación del servicio del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), el cual incluye monitoreo, detección, protección y contención de amenazas en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA." Por lo anterior, se anexa al presente documento el Acta de Liquidación Bilateral para su revisión y firma, en seis (06) folios. Amablemente se solicita remitir el documento suscrito a más tardar**

Resolución No. 01742

el 4 de agosto de 2026, remitiéndolo a la dirección electrónica: john.ardila@ambientebogota.gov.co ;carmen.torres@ambientebogota.gov.co En caso de no recibir pronunciamientos, observaciones, comentarios o en su defecto no se remita suscrita el Acta de Liquidación Bilateral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20231689 dentro del plazo previamente establecido, se entenderá por parte de la Entidad, que el contratista no tiene intención de liquidar de manera bilateral el contrato y se procederá a realizar la liquidación unilateral de conformidad con establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007(...)"

Así mismo, se notificó al contratista mediante correo electrónico certificado No. 472, soportado en el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico con ID de mensaje Nos. 31903 y 31904, la socialización del acta en mención; sin embargo, no fue posible su entrega al destinatario por inconvenientes en la entrega al servidor de destino, tal y como consta en la respectiva Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico.

Una vez realizadas las gestiones tendientes a comunicar al CONTRATISTA el proyecto de Acta de Liquidación Bilateral del CONTRATO, la Entidad evidenció que los correos electrónicos registrados para efectos de notificación y comunicación presentaron problemas en la entrega al servidor de destino, razón por la cual no fue posible lograr su ubicación, ni obtener un pronunciamiento, observaciones, comentarios o la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral.

En consecuencia, al no haber sido posible establecer comunicación efectiva con el CONTRATISTA para adelantar la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad concluye que no se reúnen las condiciones para llevar a cabo la liquidación bilateral, por lo que procede a adelantar el trámite de liquidación unilateral, de conformidad con la normativa aplicable.

Que, frente al plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece: **"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. //En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. 1 // Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. // Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".*

Resolución No. 01742

Que, de acuerdo con lo expuesto, se evidencia que la Secretaría surtió todos los trámites tendientes a lograr la liquidación bilateral del CONTRATO, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, ante la imposibilidad de localizar al CONTRATISTA para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral de mutuo acuerdo del CONTRATO y culminar con éxito dicho trámite, se configuran los supuestos legales previstos en el mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para que la SECRETARÍA proceda a liquidar el CONTRATO de forma unilateral.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el **CONTRATO** suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y **B2B TIC SAS**, con NIT No. 901.003.982-1, de conformidad con lo contenido en el expediente contractual y certificado por **LA SUPERVISIÓN** del Contrato, de acuerdo con el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$121.667.100
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$121.667.100
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$121.667.100
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$121.667.100
SALDO A FAVOR DE LA SDA	00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **B2B TIC SAS**, con NIT No. 901.003.982-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, a la notificación, según lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

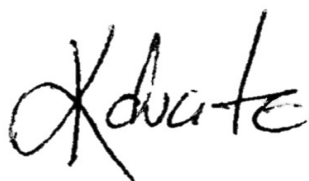
Resolución No. 01742

ARTÍCULO QUINTO: Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, se remitirá copia de esta a la supervisión del contrato, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de agosto del 2026



**KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA
DIRECCIÓN CONTRACTUAL**

(Anexos):

Elaboró:

CARMEN LIZETH TORRES CLAVIJO	CPS:	SDA-CPS-20260004	FECHA EJECUCIÓN:	05/08/2026
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/08/2026
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JORGE ALEXANDER ORJUELA VARGAS	CPS:	SDA-CPS-20260023	FECHA EJECUCIÓN:	05/08/2026
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/08/2026
------------------------------	------	-------------	------------------	------------